



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN.

PAE 2026

**El Honorable Ayuntamiento de
Olintla, Puebla
2024-2027**

INTRODUCCIÓN

La evaluación gubernamental constituye una herramienta fundamental para fortalecer la administración pública municipal, ya que permite medir el desempeño de los programas presupuestarios, verificar el cumplimiento de metas institucionales y garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y transparente. En este sentido, el proceso de evaluación no solamente representa un mecanismo de control y supervisión, sino también una estrategia orientada al mejoramiento continuo de las políticas públicas y de los servicios que se brindan a la ciudadanía.

El Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Olintla, Puebla, se integra como un instrumento de planeación, seguimiento y análisis que tiene por finalidad establecer las bases metodológicas y normativas para evaluar los programas presupuestarios municipales durante el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, busca fortalecer la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), contribuyendo a una gestión pública orientada al cumplimiento de objetivos estratégicos y a la adecuada rendición de cuentas.

Mediante la aplicación de evaluaciones, monitoreos y mecanismos de seguimiento, el Ayuntamiento de Olintla pretende generar información útil y objetiva que permita mejorar la toma de decisiones, identificar áreas de oportunidad y promover acciones correctivas que incrementen la eficacia y calidad de los programas municipales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, 110 y 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 29 fracción VIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, disposiciones legales que establecen que los recursos provenientes de fondos de aportaciones y demás recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios deberán ser evaluados por organismos especializados e independientes, reportando sus resultados y hallazgos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el sistema de información correspondiente, se emite el:

“PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLINTLA, PUE.”

El Programa Anual de Evaluación (PAE) tiene como objetivos generales los siguientes:

1. Determinar los tipos de evaluación que serán aplicados a los programas presupuestarios ejecutados por el Municipio de Olintla, Puebla.

Municipio de Olintla, Puebla

2. Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones correspondientes a los programas presupuestarios en operación y a aquellos considerados de nueva creación.
3. Consolidar la evaluación como un instrumento indispensable para la integración de un Presupuesto basado en Resultados, fortaleciendo la eficiencia del gasto público municipal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de administrar los recursos económicos públicos bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, impulsando acciones orientadas a consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), como mecanismos fundamentales para mejorar la gestión pública y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales de los gobiernos municipales.

PRIMERA: Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular, coordinar y establecer las disposiciones aplicables para la evaluación de los programas presupuestarios municipales, definiendo los mecanismos generales de seguimiento, monitoreo y evaluación del desempeño de las acciones ejecutadas por el Ayuntamiento de Olintla, Puebla.

Asimismo, tienen la finalidad de promover una administración pública orientada a resultados, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

SEGUNDA: Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para:

- a) Las Dependencias del Ayuntamiento
- b) La Contraloría Municipal

Las instancias señaladas deberán participar en los procesos de evaluación, seguimiento y cumplimiento de metas e indicadores establecidos en los programas presupuestarios municipales.

TERCERA: Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Contraloría: A la Contraloría Municipal, responsable de supervisar, coordinar y dar seguimiento a los procesos de evaluación de los programas presupuestarios municipales.

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dependencias del Ayuntamiento: A las áreas que integran la Administración Pública Centralizada conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, así como aquellas contempladas dentro de la estructura orgánica autorizada por el Ayuntamiento.

Evaluación: Al proceso sistemático mediante el cual se determina el grado de eficacia, eficiencia, calidad, impacto y resultados obtenidos en el ejercicio de los recursos públicos destinados al cumplimiento de objetivos y metas institucionales, permitiendo identificar desviaciones y establecer medidas correctivas para mejorar el desempeño gubernamental.

MML: A la Metodología del Marco Lógico, herramienta metodológica utilizada para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, basada en la identificación de problemáticas y en la estructuración lógica de objetivos, actividades, componentes, propósitos e indicadores.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados, instrumento de planeación estratégica que establece de manera clara los objetivos de los programas presupuestarios, los indicadores para medir su cumplimiento, los medios de verificación y los riesgos que puedan afectar su desempeño.

Objetivo estratégico: Elemento de planeación elaborado por las Dependencias del Ayuntamiento responsables de los programas presupuestarios, alineado con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal aplicable.

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios.

Programa nuevo: A la ficha técnica del programa presupuestario que se encuentre en su primer año de operación o que haya presentado modificaciones sustanciales en su diseño o funcionamiento, determinadas por la Contraloría Municipal.

Ficha técnica del programa presupuestario: Al documento que integra las acciones orientadas a atender una problemática específica de la población objetivo, identificando los bienes, servicios y beneficiarios del programa correspondiente.

CUARTA: Los programas presupuestarios deberán integrarse e individualizarse dentro de la estructura programática presupuestal correspondiente.

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, mecanismo mediante el cual se evalúa el desempeño gubernamental a través del seguimiento de indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las Dependencias del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y organismos auxiliares responsables de ejecutar programas presupuestarios.

Términos de Referencia (TdR): Documento técnico que contiene los elementos metodológicos, criterios, objetivos, alcances y especificaciones aplicables a cada evaluación.

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades realizadas para obtener información directamente en las áreas de operación de los programas presupuestarios, mediante entrevistas, encuestas e inspecciones.

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades relacionadas con la recopilación, análisis y organización de información documental, registros y bases de datos proporcionadas por los sujetos evaluados.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal.

Lineamientos: A los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

QUINTA: Las Dependencias del Ayuntamiento responsables de los programas presupuestarios deberán elaborar y presentar anualmente ante la CONTRALORÍA MUNICIPAL los objetivos estratégicos correspondientes a cada programa.

Los objetivos establecidos dentro de la MIR deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y mantener congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

SEXTA: La información relativa a los objetivos estratégicos deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) La justificación de cada objetivo estratégico, sustentada en la Metodología del Marco Lógico e identificando las problemáticas a resolver.
- b) Los indicadores de desempeño necesarios para medir objetivamente el nivel de cumplimiento de metas institucionales.
- c) La descripción de los bienes y servicios generados para alcanzar objetivos de corto, mediano y largo plazo.
- d) Tratándose de programas sociales, la definición específica de la población objetivo-beneficiaria.

SÉPTIMA: El área encargada de las funciones correspondientes dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a las Dependencias responsables de los programas presupuestarios, respecto al cumplimiento de metas, objetivos y resultados institucionales.

Las evaluaciones podrán realizarse anualmente y deberán incorporarse al proceso presupuestario correspondiente.

Las Dependencias responsables deberán atender las recomendaciones y medidas correctivas derivadas de las evaluaciones practicadas.

La Contraloría Municipal supervisará el cumplimiento de dichas recomendaciones conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA: Las Dependencias responsables de los programas presupuestarios deberán proponer mejoras y actualizaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados derivadas de los procesos de evaluación, observando lo establecido en la Metodología del Marco Lógico.

Las propuestas deberán someterse a consideración del Ayuntamiento para su aprobación en el ejercicio fiscal subsecuente.

NOVENA: Las áreas sujetas a evaluación deberán desarrollar ejercicios integrales de planeación y vinculación entre objetivos, estrategias, acciones y metas presupuestarias, mediante el diseño y actualización permanente de las MIR, procurando incluir indicadores alineados al Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMA: La MIR correspondiente a cada ficha técnica del programa presupuestario formará parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, contribuyendo al fortalecimiento de la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios proporcionados por el Gobierno Municipal.

DÉCIMA PRIMERA: Las Dependencias responsables deberán reportar el avance y resultados de los indicadores conforme a los plazos establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La Contraloría Municipal verificará la veracidad, publicación y cumplimiento de los reportes correspondientes a cada indicador contenido en la MIR aprobada.

DÉCIMA SEGUNDA: Con la finalidad de fortalecer una evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, deberán considerarse las siguientes acciones:

- a) Determinar los tipos de evaluación aplicables a los programas presupuestarios del H. Ayuntamiento de Olintla, Puebla.
- b) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para programas en operación y programas nuevos.

Municipio de Olintla, Puebla

- c) Consolidar la evaluación como un elemento indispensable para la elaboración del Presupuesto basado en Resultados.
- d) Realizar las evaluaciones conforme a los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” vigentes.

La evaluación de los programas presupuestarios se realizará mediante evaluación de indicadores.

DÉCIMA TERCERA: Las evaluaciones serán realizadas por la Contraloría Municipal, pudiendo efectuarse de manera interna o mediante evaluadores externos, conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: La Contraloría Municipal será la instancia responsable de coordinar la contratación, operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, considerando en todo momento el marco normativo vigente.

La contratación de evaluadores externos procederá cuando no se cuente con personal especializado o cuando las condiciones técnicas de la evaluación así lo requieran, considerando las exigencias de transparencia, especialización y rendición de cuentas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMA QUINTA: El tipo de evaluación será determinado por la Contraloría Municipal conforme al Programa Anual de Evaluación, el cual deberá emitirse a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DÉCIMA SEXTA: La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos aplicables, mediante trabajo de campo y trabajo administrativo, integrando el informe correspondiente con los análisis y resultados obtenidos.

DÉCIMA SÉPTIMA: Todas las evaluaciones deberán considerar comparaciones con resultados de evaluaciones realizadas en ejercicios anteriores, permitiendo identificar avances, áreas de mejora y resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA: Las Dependencias responsables de los programas presupuestarios deberán atender los hallazgos, observaciones y recomendaciones emitidas por el Auditor Externo, la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación.

DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

DÉCIMA NOVENA: Las Dependencias responsables, en coordinación con la CONTRALORÍA MUNICIPAL, deberán publicar de manera permanente en la página oficial del Municipio los documentos y resultados derivados de las evaluaciones practicadas.

VIGÉSIMA: Cuando se realicen evaluaciones externas, las Dependencias responsables deberán difundir los resultados correspondientes en sus respectivos portales oficiales de Internet.

DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA: Para las evaluaciones de Programas Presupuestarios, las Dependencias del Ayuntamiento responsables deberán elaborar, en coordinación con la CONTRALORÍA MUNICIPAL, los Términos de Referencia correspondientes, considerando las características, alcances y objetivos específicos de cada evaluación.

Cronograma de actividades

a. Actividades de monitoreo

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 1er. Trimestre 2026.	30/04/2026	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
2	Contraloría Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 2do. Trimestre 2026.	31/07/2026	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
3	Contraloría Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 3er. Trimestre 2026.	31/10/2026	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
4	Contraloría Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 4to. Trimestre 2026.	31/01/2027	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
5	Contraloría Municipal	Monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027	31/03/2027	Reporte Trimestral Seguimiento a los indicadores del PMD.

Municipio de Olintla, Puebla

6	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Fichas técnicas de los Programas Presupuestarios 1er. Trimestre 2026.	30/04/2026	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
7	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Fichas técnicas de los Programas Presupuestarios 2do. Trimestre 2026.	31/07/2026	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
8	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Fichas técnicas de los Programas Presupuestarios 3er. Trimestre 2026.	31/10/2026	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
9	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Fichas técnicas de los Programas Presupuestarios 4to. Trimestre 2026.	31/01/2027	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios

b. Actividades de Seguimiento

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal de Olintla, Puebla	Elaboración y publicación de los Programas de Trabajo con los ASM identificados de las evaluaciones realizadas en 2025. (Mejoras para programa 2026)	20/12/2026	Programa de Trabajo

c. Actividades de evaluación

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal de Olintla, Puebla	Evaluación preferentemente de consistencia y resultados al FAISMUN, recursos ministrados en 2024.	30/06/2026	Informe de Evaluación

Municipio de Olintla, Puebla

2	Contraloría Municipal de Olintla, Puebla	Evaluación preferentemente de consistencia y resultados al FORTAMUN, recursos ministrados en 2024.	30/06/2026	Informe de Evaluación
3	Contraloría Municipal de Olintla, Puebla	Evaluación interna preferentemente de indicadores al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027	30/04/2026	Informe de Evaluación

El Programa Anual de Evaluación 2026, de los Programas Presupuestarios del Municipio de Olintla entra en vigor de la fecha de su emisión.

Dado en El, Municipio de Olintla, Estado de Puebla, a los 3 días del mes de abril de 2026.

Abdi Abihud Ramírez Pérez
Presidente Municipal de Olintla, Puebla



Evaristo Pérez González
Contralor Municipal